Universidad de Medellín
Ciencia y Libertad
Resolución 103 del 31 de julio de 1950

Medellín, 20 de enero de 2025

Citación Audiencia de Conciliación

Centro de Resolución de Conflictos Universidad de Medellín

Identificación de las partes	
Radicado	2024-0271
Convocante	LILLIAM MARÍA GÓMEZ
Identificación	42.842.921
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Convocante	JUAN ESTEBAN CÁRDENAS GÓMEZ
Identificación	1.001.446.431
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Convocante	EDWIN CAMILO CÁRDENAS GÓMEZ
Identificación	1.041.233.138
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Convocante	YOHAN SEBASTIÁN CÁRDENAS GÓMEZ
Identificación	1.041.233.903
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Convocante	ALEXANDER CÁRDENAS GÓMEZ
Identificación	1.041.234.277
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Apoderado	MARIA NELLY MARIACA RAMÍREZ
Identificación	1.044.509.651
Tarjeta profesional	394.439 del C.S. de la J.
Teléfono	311 304 6547.
Correo electrónico	nelly.mariaca@outlook.com.co
Convocado	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL CAMPO “COOTRANSCAM”
Identificación	NIT. 900030970 - 2

Correo electrónico	cootranscambr@gmail.com
Convocado	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Identificación	NIT. 860028415 - 5
Correo electrónico	notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Convocado	BRYAN ROBERTO MÉNDEZ QUIÑONEZ
Identificación	1.096.233.378
Correo electrónico	cootranscambr@gmail.com
Convocado	SEBASTIÁN QUINTERO VILLA
Identificación	1.020.492.971
Correo electrónico	cootranscambr@gmail.com
Convocado	PLATINO VIP S.A.S
Identificación	NIT 800.105.371-1
Correo electrónico	Leonidasgarcia1@platinovip.co
Teléfono	3105509584 - 3108138037

Contenido de la citación

El Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín, cita a las partes descritas en el cuadro precedente, por los hechos narrados en la solicitud allegada a este despacho, cuyo radicado es **2024- 0271** la cual se encuentra disponible como ***expediente electrónico***, en caso de requerir acceso al mismo, deberá solicitarlo por medio de correo electrónico a la dirección: resolucionconflictos@udemedellin.edu.co

La audiencia de conciliación se desarrollará de forma virtual, para tal efecto, usted debe utilizar un computador o un smartphone (teléfono inteligente) con cámara, conexión a internet estable y de buena velocidad que permita una comunicación fluida, mediante el vínculo del programa Microsoft Teams que será enviado. Se les recomienda a los usuarios verificar que los dispositivos que se vayan a utilizar estén totalmente cargados y que cuenten con una fuente de alimentación eléctrica en caso del agotamiento de esta para no causar interrupción de la audiencia de conciliación

Fecha, hora y acceso a la audiencia

Universidad de Medellín
Ciencia y Libertad
Resolución 103 del 31 de julio de 1950

La audiencia tendrá lugar el día:

Fecha: 29 de enero de 2025
Hora: 10:00 A.M

Usted podrá acceder a la Audiencia en la fecha y hora señalada haciendo clic o copiando en su navegador en el siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZTQwOWU2MjktN2E2MS00OTRmLThhY2ItZGQxYTBiMDg5YzZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%222bbf933d-857a-4427-b12f-7b31d1f40c1a%22%2c%22Oid%22%3a%228f9e7098-fbb3-4d44-b869-5110f2d6cd63%22%7d

Les solicitamos conectarse veinte (20) minutos antes de la hora programada con la finalidad de identificar y resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentarse o si usted desea realizarlo con un día de anterioridad favor escribir al correo saceballos@udemedellin.edu.co. Y nos comunicaremos con usted para coordinarlo.

Requisitos para asistir a la audiencia Es requisito indispensable para asistir a la audiencia, exhibir su documento de identificación original, el cual deberá tener consigo a la mano en la iniciación de dicha audiencia; en caso de ser una persona jurídica le solicitamos respetuosamente enviar el respectivo Certificado de Existencia y Representación legal, a los buzones electrónicos saceballos@udemedellin.edu.co o con anterioridad a la fecha programada.

De acuerdo con lo consagrado en la ley 2220 de 2022, le manifestamos que, si usted se encuentra en imposibilidad para comparecer a las audiencias virtuales, o aportar pruebas, soportes y anexos, por ***no tener los mecanismos tecnológicos o conectividad necesaria*** deberá manifestarlo con anterioridad a la audiencia programada, mediante correo electrónico dirigido a las direcciones de correo electrónico saceballos@udemedellin.edu.co o comunicarlo de manera telefónica al número 5904500 Ext 1024 o ext. 21023; de lo contrario entenderá este Centro que usted cuenta con los mecanismos necesarios para la realización de la diligencia y acepta expresamente la realización de la audiencia a través de estos medios.

En caso de que desee que comparecer a la audiencia en compañía de un apoderado judicial, le agradecemos que con mínimo un día (1) de anticipación informe a este despacho el correo electrónico de su apoderado, a los buzones electrónicos, resolucionconflictos@udemedellin.edu.co. o comunicarlo de manera telefónica al número 5904500 Ext 1024 o ext. 21023, para así incluirlo el día de la audiencia de conciliación.

Universidad de Medellín
Ciencia y Libertad
Resolución 103 del 31 de julio de 1950

Advertencias: Se advierte que a la audiencia de conciliación se deberá asistir con toda la documentación que considere pertinente, igualmente debe presentarse con la cédula de ciudadanía original y/o copia del certificado de existencia y representación legal que lo acredite o el poder respectivo si fue delegado.

Las consecuencias en caso de su no comparecencia a la audiencia de conciliación, conforme con lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley 2220 de 2022, son:

"Artículo 59. Inasistencia a la audiencia. Cuando alguna de las circunstancias contempladas en el artículo anterior impida a una de las partes acudir a la audiencia, deberá informarlo así dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en que debió celebrarse la audiencia.

Si las partes o alguna de ellas no comparece a la audiencia de conciliación a la que fue citada y no justifica su inasistencia en los términos indicados en el inciso anterior, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, su conducta podrá ser considerada como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito en un eventual proceso judicial que verse sobre los mismos hechos.

En este evento, además, siempre que la conciliación constituya requisito de procedibilidad, el juez impondrá a la parte que no haya justificado su inasistencia a la audiencia, una multa hasta por valor de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

Se advierte a los interesados que los mensajes de datos emitidos y remitidos como consecuencia del presente tramite conciliatorio, tienen todos los efectos legales y jurídicos pertinentes reconocidos en la ley 527 de 1999 y por tanto tendrán eficacia, validez y fuerza obligatoria y probatoria, así mismo se establece que los datos conocidos, compartidos, suministrados serán tratados y utilizados de conformidad con la ley 1581 de 2012.

Atentamente,

SARA CEBALLOS ESCOBAR
Directora del Centro de Resolución de Conflictos de la Universidad de Medellín